C. JUAN TEYUCO MIRANDA.
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA ESPERANZA,
MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, GUERRERO.
LOCALIDAD LA ESPERANZA C.P. 41180
MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, ESTADO DE GUERRERO.
TEL. 01(747) 4724560

En atención a su solicitud de fecha 25 de Noviembre del 2015, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el 26 del mismo mes y año, registrado con número de proyecto **12GE2015FD067** y bitácora **12/IP-0113/11/15** y número de documento **1634** en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), a través del cual el **C. Juan Teyuco Miranda**, su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal de La Esperanza, Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, solicita la autorización del Informe Preventivo **IP**, del proyecto **"INFORME PREVENTIVO PARA EL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES PALMA SOYATE (*Brahea dulcis*), EN VEGETACIÓN PROPIA DE SELVA BAJA EN EL EJIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, ESTADO DE GUERRERO"**, con pretendida ubicación en el Ejido La Esperanza, entre las coordenadas geográficas 17° 53' 14.30" y 17° 49' 32.29" latitud norte, 99° 15' 00.25" y 99° 15' 08.47" longitud Oeste, en el Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, y

RESULTANDO

I. Que 26 de Noviembre del 2015, el **Promovente** ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Delegación, el escrito de fecha 25 del mismo mes y año, a través del cual presentó el Informe Preventivo **(IP)** del **Proyecto**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con número de bitácora **12/IP-0013/10/15** con la clave **12GE2015FD067.**

II. Que en cumplimiento con lo establecido en la fracción I del artículo 34 de la **LGEEPA**, y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del **REIA,** el 03 de Diciembre del 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la **Separata número DGIRA/050/15 de su Gaceta Ecológica**, y en la página electrónica de su portal **www.semarnat.gob.mx**, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 26 de Noviembre al 03 de Diciembre del 2015.

III. Que mediante oficio DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00938/2015 de fecha 14 de Diciembre del 2015, se solicitó información adicional al promovente, respecto al proyecto en cuestión.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

IV. Que el 27 de Enero del 2016, mediante el oficio de misma fecha, el promovente ingreso la información adicional en cumplimiento al oficio DFG-SGPARN-UGA-DIRA/00938/2015 de fecha 14 de Diciembre del 2015.

C O N S I D E R A N D O

1. Qué esta Delegación es competente para analizar el **IP** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 26 y 32 bis fracciones I y XLI, de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal **(LOAPF)**; I°, 4°, 5° fracciones II, X, XIV y XXI, 15 fracciones II, IV, VI, VIII, XI y XII, 28 primer párrafo y fracción III, 29, 30, 31, 35 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA)**; 1°, 2°, 3° fracciones I, III, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI Y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5° incisos N) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA)**; 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c del **RISEMARNAT**.

2. Que el presente acto se encuentra previsto en la **LGEEPA** en su artículo 28 primer párrafo y fracción III, 29, 30, 31, 35 BIS 1°, 5° incisos N) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32, 33 Y 34 del **REIA**, por lo que se cumple con la finalidad de interés público regulado.

3. Que esta Delegación procedió a revisar el **IP** del **Proyecto** bajo lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-006-SEMARNAT-RECNAT-1997** que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

4. Que conforme a lo manifestado en el **IP**, **Proyecto "INFORME PREVENTIVO PARA EL ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES PALMA SOYATE (*Brahea dulcis*), EN VEGETACIÓN PROPIA DE SELVA BAJA EN EL EJIDO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE MÁRTIR DE CUILAPAN, ESTADO DE GUERRERO",** de acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** en el **IP,** consiste en el aprovechamiento de velillas de la especie de palma sollate (Brahea dulcis) en el Ejido La Esperanza del Municipio de Mártir de Cuilapan, Guerrero, con fines comerciales, durante un periodo de 5 años, fue de 3,000.00 hectáreas, de las cuales 1,761.665 hectáreas son de bosque de encino, 655.901 hectáreas son de selva baja caducifolia, 386.014 son de palmar inducido y 196.421 hectáreas de agricultura.

Una vez determinada el área sujeta a aprovechamiento, se rodalizo en áreas homogéneas para su estudio. Esta rodalización, obedeció a criterios en primer lugar a la topografía, exposición y localización; dividiéndose el área estudiada en dos rodales, en los cuales se llevó acabo un inventario forestal exclusivamente de la especie de interés.

De acuerdo al plan de cortas de velillas aprovechables de Palma sombrero **(Brahea dulcis**) que arrojan los rodales propuestos se tiene lo siguiente:

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

ANUALIDAD	RODALES	SUPERFICIE DE PLANTAS CON VELILLAS	PALMAS MADURAS POR APROVECHAR	VELILLAS APROVECHABLES	PESDO EN KILOGRAMOS DE LA PRODUCCION
Enero-Diciembre de 2016	1	1.449	113,602	1,600,160	184,023
	2	1,551	106,088	1,490,449	171,541
Subtotal		**3,000**	**219,690**	**3,090,609**	**355,564**
Enero-Diciembre de 2017	1	1.449	113,602	1,600,160	184,023
	2	1,551	106,088	1,490,449	171,541
Subtotal		**3,000**	**219,690**	**3,090,609**	**355,564**
Enero-Diciembre de 2018	1	1.449	113,602	1,600,160	184,023
	2	1,551	106,088	1,490,449	171,541
Subtotal		**3,000**	**219,690**	**3,090,609**	**355,564**
Enero-Diciembre de 2019	1	1.449	113,602	1,600,160	184,023
	2	1,551	106,088	1,490,449	171,541
Subtotal		**3,000**	**219,690**	**3,090,609**	**355,564**
Enero-Diciembre de 2020	1	1.449	113,602	1,600,160	184,023
	2	1,551	106,088	1,490,449	171,541
Subtotal		**3,000**	**219,690**	**3,090,607**	**355,564**
GRAN TOTAL		**3,000**	**1,098,450**	**15,453,043**	**1,777,820**

Flora y Fauna

El listado de flora y fauna del área de estudio que se presenta más adelante, fue obtenido de las siguientes fuentes:

- Entrevistas con los ejidatarios.
- Observación directa de algunos especímenes mencionados a la hora de los monitoreos en campo.
- Revisión de los mapas de CONABIO

Especies de flora silvestre.

Nombre científico	Nombre común	Estatus
Brysonima crassifolia	Nanche	SS
Enterolobium cyclocarpum	Parota	SS
Ficus petiolaris	Amate	SS
Ipomoea wolcattiana	Cashuate	SS
Parkinsonia praecox	Árbol del manteco	SS
Phitecellobium dulce	Guamuchilt	SS
Plumeria rubra	Cacalosuchil	SS
Prosopis laevigata	Mezquite	SS
Psidium sartorianum	Pichiche	SS
Stemmadenia donnell-smithii	Huevos de caballo	SS
Vitex mollis	Cuyomate	SS
Bursera odorata	Copal	SS
Quercus ssp	Encino	SS

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Brahea dulcis	Palma Zoyate	SS
Agave cupreata	Maguey	SS
Agave angustifolia	Maguey Sacatoro	SS

Fauna.

Anfibios.

Nombre científico	Nombre común	Estatus	Presencia
Bufo marinus	Sapo gigante	SS	Observada
Bufo marmoreus	Sapo marmoleado	SS	Probable
Bufo occidentalis	Sapo pinero	SS	Probable
Eleutherodactylus augusti	Rana ladradora común	SS	Observada
Eleutherodactylus nitidus	Rana fisgona deslumbrante	SS	Probable
Hyla arenicolor	Ranita de cañón	SS	Observada

Reptiles.

Nombre científico	Nombre común	Estatus	Presencia
Aspidoscelis deppii	Huico siete líneas	SS	Probable
Heloderma horridum	Escorpión	A	Observada
Mabuya brachypoda	Mabuya centroamericana	SS	Probable
Sceloporus mucronatus	Chintete	SS	Observada
Crotalus basiliscus	Víbora cascabel de Saye	Pr	Observada
Lampropeltis triangulum	Culebra real coralillo	A	Observada
Masticophis mentovarius	Corredora	A	Probable
Thamnophis cyrtopsis	Víbora de agua	A	Probable
Trimorphodon tau	Culebra lira mexicana	SS	Probable

Aves.

Nombre científico	Nombre común	Estatus	Presencia
Anas discors	Cerceta alazul	SS	Probable
Chlorostilbon auriceps	Esmeralda mexicana	SS	Probable
Streptoprocne rutila	Vencejo cuello castaño	SS	Probable
Streptoprocne semicollaris	Vencejo nuca blanca	Pr	Probable
Bubulcus ibis	Garza ganadera	SS	Probable
Cathartes aura	Zopilote aura	SS	Observada
Columbina inca	Tórtola colalarga	SS	Observada
Patagioenas fasciata	Paloma de collar	Pr	Observada
Accipiter cooperii	Gavilan de cooper	Pr	Observada
Accipiter striatus	Gavilan pecho-rufo	Pr	Observada
Buteogallus anthracinus	Aguililla nerga menor	Pr	Probable
Buteo jamaicensis	Aquililla cola roja	Pr	Probable

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.
Tél. (744) 4341001 **www.semarnat.gob.mx**

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Coragyps atratus	Zopilote comun	SS	Observada
Falco columbarius	Halcon esmerejon	SS	Probable
Falco sparverius	Cernicalo americano	SS	Probable
Cyrtonix montezumae	Codorniz moctezuma	SS	Observada
Aimophila botterii	Zacatonero de botteri	SS	Probable
Aimophila rutescens	Zacatonero rojizo	SS	Probable
Basileuterus rufifrons	Chilpe gorra rufa	SS	Probable
Bombycilla cedrorum	Ampelis chinito	SS	Probable
Calocitta formosa	Urraca-hermosa cara blanca	SS	Observada
Camptostorna imberbe	Mosquero lampiño	SS	Probable
Carpodacus mexicanus	Pinzón mexicano	P	Probable
Catharus mexicanus	Zorzal corona negra	Pr	Probable
Chondestes grammacus	Gorrion arlequin	SS	Probable
Corvus corax	Cuervo comun	SS	Probable
Dendroica coronata	Chipe coronado	A	Probable
Guiraca caerulea	Picogordo azul	SS	Probable
Icterus bullockii	Bolsero calandria	SS	Probable
Piranga rubra	Tangara roja	SS	Probable
Picoides scalaris	Carpintero mexicano	SS	Observada
Podylymbus podiceps		SS	Probable
Bubo virginianus	Buho cornudo	A	Observada
Glaucidium brasilianum	Tecolote bajeño	SS	Observada
Tyto alba	Lechuza de campanario	SS	Observada

Aves.

Nombre científico	**Nombre común**	**Estatus**	**Presencia**
Anas discors	Cerceta alazul	SS	Probable
Chlorostilbon auriceps	Esmeralda mexicana	SS	Probable
Streptoprocne rutila	Vencejo cuello castaño	SS	Probable
Streptoprocne semicollaris	Vencejo nuca blanca	Pr	Probable
Bubulcus ibis	Garza ganadera	SS	Probable
Cathartes aura	Zopilote aura	SS	Observada
Columbina inca	Tórtola colalarga	SS	Observada
Patagioenas fasciata	Paloma de collar	Pr	Observada
Accipiter cooperii	Gavilan de cooper	Pr	Observada
Accipiter striatus	Gavilan pecho-rufo	Pr	Observada
Buteogallus anthracinus	Aguililla nerga menor	Pr	Probable
Buteo jamaicensis	Aquililla cola roja	Pr	Probable
Coragyps atratus	Zopilote comun	SS	Observada
Falco columbarius	Halcon esmerejon	SS	Probable
Falco sparverius	Cernicalo americano	SS	Probable
Cyrtonix montezumae	Codorniz moctezuma	SS	Observada
Aimophila botterii	Zacatonero de botteri	SS	Probable

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Aimophila rutescens	Zacatonero rojizo	SS	Probable
Basileuterus rufifrons	Chilpe gorra rufa	SS	Probable
Bombycilla cedrorum	Ampelis chinito	SS	Probable
Calocitta formosa	Urraca-hermosa cara blanca	SS	Observada
Camptostorna imberbe	Mosquero lampiño	SS	Probable
Carpodacus mexicanus	Pinzón mexicano	P	Probable
Catharus mexicanus	Zorzal corona negra	Pr	Probable
Chondestes grammacus	Gorrion arlequin	SS	Probable
Corvus corax	Cuervo comun	SS	Probable
Dendroica coronata	Chipe coronado	A	Probable
Guiraca caerulea	Picogordo azul	SS	Probable
Icterus bullockii	Bolsero calandria	SS	Probable
Piranga rubra	Tangara roja	SS	Probable
Picoides scalaris	Carpintero mexicano	SS	Observada
Podylymbus podiceps		SS	Probable
Bubo virginianus	Buho cornudo	A	Observada
Glaucidium brasilianum	Tecolote bajeño	SS	Observada
Tyto alba	Lechuza de campanario	SS	Observada

Mamíferos.

Nombre científico	**Nombre común**	**Estatus**	**Presencia**
Odocoileus virginianus	Venado cola blanca	SS	Observada
Tayassu tajacu	Pecarí de collar	SS	Observada
Conepatus leuconotus	Zorrillo	SS	Observada
Mustela frenata	Comadreja	SS	Probable
Nasua narica	Tejón	A	Observada
Procyon lotor	Mapache	SS	Observada
Spilogale gracilis	Zorrillo manchado	SS	Probable
Urocyon cinereoargenteus	Zorra gris	SS	Observada
Anoura geoffroyi	Murciélago	SS	Probable
Artibeus intermedius	Murciélago	SS	Probable
Artibeus jamaicensis	Murciélago	SS	Probable
Balantiopteryx plicata	Murciélago	SS	Probable
Centurio senex	Murciélago	SS	Probable
Dermanura azteca	Murciélago	SS	Probable
Desmodus rotundus	Murciélago	SS	Probable
Glossophaga commissarisi	Murciélago	SS	Probable
Lasiurus blossevillii	Murciélago	SS	Probable
Micronycteris microtis	Murciélago	SS	Probable
Mormoops megalophylla	Murciélago	SS	Probable
Pteronotus parnelli	Murciélago	SS	Probable
Sturnira lilium	Murciélago	SS	Probable

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Didelphis virginiana	Tlacuache	SS	Observada
Tlacuatzin canescens	Tlacuachin	SS	Probable
Cryptotis parva	Musaraña	Pr	Probable
Sylvilagus cunicularius	Liebre	SS	Observada
Sylvilagus floridanus	Conejo	SS	Observada
Baiomys musculus	Raton pigmeo	SS	Observada
Liomys pictus	Raton espinoso	SS	Probable
Neotoma mexicana	Rata magueyera	SS	Probable
Oryzomys couesi	Rata arrocera	A	Probable
Osgoodomys banderanus	Raton	SS	Observada
Sigmodon mascotensis	Rata algodonera	SS	Probable
Dasypus novemcinctus	Armadillos	SS	Observada

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL.

5. Que de acuerdo con lo manifestado por el **Promovente** en el **IP**, con respecto a las características ambientales en el entorno del **Proyecto**, destaca lo siguiente:

a) El sitio no se encuentra dentro de un área natural protegida de carácter federal que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

b) La zona de estudio se encuentra en la región hidrológica administrativa número IV (Balsas), y de acuerdo con la clasificación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI) están incluidos en la Región Hidrológica No. 19, Balsas.

c) El clima predominante en el área de estudio es:

De acuerdo con el sistema de clasificación climática de Köppen, modificado y adaptado para la República Mexicana por Enriqueta García, existen los siguientes climas dentro del área:

BS1(h')w: Clima semiárido cálido. Temperatura media anual mayor de 22°C, temperatura del mes más frio mayor de 18°C, con lluvias en verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

(A)C (w1): Clima semicálido subhúmedo con lluvias en verano de humedad media. Se caracteriza por presentar una temperatura media anual mayor de 18, con una temperatura del mes más frio entre 3° y 18° C y del mes más caliente sobre 6.5°C, el subhúmedo intermedio en cuanto al grado de humedad que presenta.

Aw0: Clima Cálido Subhúmedo con lluvias en verano de humedad media. Este clima se caracteriza por presentar una temperatura media del mes más frio mayor de 18° C y

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

temperatura media anual mayor de 22° C. y una precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; presenta un índice de precipitación sobre temperatura menor de 43.2 y un porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

6. Que el artículo 28 de la **LGEEPA**, define las obras o actividades que requerirán previamente a su realización de la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción V de dicho artículo se considera aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración, asimismo, el artículo 5°, inciso N) fracción II, del **REIA**, Establece que requerirán previamente de la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental quienes pretendan el aprovechamiento de cualquier recurso forestal maderable y no maderable en selvas tropicales, con excepción del que realicen las comunidades asentadas en dichos ecosistemas, siempre que no se utilicen especies protegidas y tenga como propósito el autoconsumo familiar, y

7. Que la fracción I del artículo 31 de la **LGEEPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades de competencia federal, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que pueden producir las obras o actividades.

Que con base en lo anterior, el **Promovente** presento un **IP** para el **Proyecto** pretendido, justificando tal decisión en la existencia y cumplimiento de especificaciones de protección ambiental, contenidas en la **NOM-006-SEMARNAT-RECNAT-1997** que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.

8. Que el artículo 31 penúltimo párrafo de la **LGEEPA** y 33 del **REIA,** establecen que, la secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente:**

I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 del **REIA** y que por lo tanto puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o;

II. Que requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.

9. Que por las razones antes expuestas, el **Proyecto** se encuentra en los supuestos que establecen el artículo 31 fracción I de la **LGEEPA** y 29 fracción I, 30, 31, 32,33, y 34 del **REIA**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: los artículos de la **LGEEPA** que se citan a continuación; 1°, fracción I, 4°, 5° fracciones II, X, XIV y XXI, 15 fracciones II, IV, VI, VIII, XI Y XII, 28 primer párrafo y fracción III, 29, 30, 31, 35 BIS 1; en los artículos del **REIA**: 1°, 2°, 3° fracciones I, III, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4° fracciones I, III y VII, 5° incisos N) fracción II, artículo 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33; en los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Siguientes: 14, 18, 26 y 32 Bis

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Fracción XI; en los artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que a continuación se citan 2°, 3°, 13, 16 fracción X, 54 y 57; y a lo establecido en los siguientes artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: 2° fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO: Notificar al **Promovente,** que las actividades que pretende realizar en el **Proyecto** se ajustan a la disposición del artículo 31 primer párrafo, fracción I de la **LGEEPA,** al artículo 29 fracción I del **REIA** y a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-006-SEMARNAT-RECNAT-1997** que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **cinco años** para llevar a cabo las obras y actividades relacionadas con el **Proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente resolutivo.

Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **Promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en **IP** presentado. Por lo anterior, deberá presentar a esta Delegación, la solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **Promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar y demostrar el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Guerrero, a través del cual dicha instancia haga constar la forma como el **Promovente** dio cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **Promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como con el numeral 4.1.15. contenido en la **NOM-006-SEMARNAT-RECNAT-1997** que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma, para que esta Delegación determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

CUARTO.- El **Promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Delegación, de manera previa, cualquier modificación del **Proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, en caso de que pretenda realizar alguna modificación, deberá presentar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-008.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 de la **LGEEPA** y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización solo se refiere a los aspectos ambientales sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes definirán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en referencia,

SEXTO.- La presente resolución a favor del **Promovente** es personal; de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaria del cambio en la titularidad del **Proyecto**; en caso de que tal situación ocurra y de que el **Promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución deberá presentar el contrato de transferencia de esta el cual incluya la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **Promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Delegación, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-009.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el particular interesado en realizar el **Proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Delegación, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **Promovente** para la realización del **Proyecto**.

SEPTIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

OCTAVO.- El **Promovente** será el único responsable de garantizar por sí mismo la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **Proyecto** que no hayan sido considerados en la descripción contenida del **IP**.

NOVENO.- El **Promovente** mantendrá en el sitio del **Proyecto** copias del **IP**, así como del presente resolutivo, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **Promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la de la **LGEEPA** que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 31 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, establece que el **Promovente** podrá someter a la consideración de la Secretaría condiciones adicionales a las que se sujetara la realización de la obra o actividad con el fin de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran ocasionarse. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación, establece que el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en el **IP** del **Proyecto** y de las que se citan en el presente resolutivo.

2. Establecer un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, así como dar cumplimiento al numeral 4.1.5. contenido en la NOM-006-SEMARNAT-1997.

3. Colocar en un **lugar visible** un letrero en el que se informe, que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Delegación, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **Proyecto**.

4. Para el caso de las poblaciones de fauna reportadas en el IP, catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2010.- protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, el **Promovente,** deberá implantar un Programa de Rescate y Manejo, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat, así como establecer reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, se responsabilizará al **Promovente,** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

5. El aprovechamiento de las hojas de palma quedará sujeto al numeral 4.1.6. contenido en la NOM-006-SEMARNAT-1997.

Av. Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Col. Centro, C.P. 39300. Acapulco, Guerrero.
Tél. (744) 4341001 **www.semarnat.gob.mx**

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

6. Para el almacenamiento de las hojas de palma, deberá cumplir con el numeral 4.2 contenido en la NOM-006-SEMARNAT-1997.

7. Para el transporte de las hojas de palma, deberá cumplir con el numeral 4.3 contenido en la NOM-006-SEMARNAT-1997.

8. Se deberá ejercer un control sobre la basura generada, para su disposición temporal o final en el lugar que destine la autoridad local competente.

9. Tramitar y obtener el permiso de aprovechamiento forestal no maderable de esta delegación.
10. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materias de protección al ambiente así como aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **Proyecto**.

Al **Promovente,** no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

11. Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **Proyecto** y zonas adyacentes.

12. Quemar y/o usar agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe de la zona.

DECIMO.- La Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al **Promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la LFPA y 167 Bis de la LGEEPA.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

c.c.e.p.- M.C. ALFONSO FLORES RAMIREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- alfonso.flores@semarnat.gob.mx .-Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. MARICELA DEL CARMEN RUIZ MASSIEU.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- mruiz@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- armando.sanchez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su Conocimiento.- Presente.
Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente.- proyecto 12GE2015FD067 y bitácora 12/IP-0113/11/15.

MVP*ASG/MDJSM/LMV.

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres